



---

**Informe audiencia art. 77 y 80 del CPTSS // Sentencia absolutoria - Carlos Alberto Cabrera González - Rad. 2023-00284 - ALLIANZ VIDA (CASE 21457)**

---

**Desde** Maria Paula Castañeda Hernandez <mcastaneda@gha.com.co>

**Fecha** Vie 11/10/2024 16:25

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**CC** CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

24ActaAudienciaPreliminarTrámiteyJuzgamiento01920230028400.pdf;

Estimados cordial saludo,

Para los fines pertinentes informo que el día 02 de octubre de 2024 comparecí en calidad de apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. ante el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, a las diligencias del Art. 77 y 80 del CPTSS programadas por este despacho y en las que se agotaron las siguientes etapas:

- Conciliación
- Excepciones previas
- Saneamiento
- Fijación del Litigio
- Decreto de pruebas
- Práctica de pruebas
- Presentación de alegatos de conclusión
- **Sentencia**

Respecto de la última actuación, el fallador resolvió:

**PRIMERO: DECLARAR** no probadas las excepciones formuladas por Colpensiones y Colfondos S.A., frente a las pretensiones encaminadas a obtener la ineficacia del traslado pensional de Carlos Alberto Cabrera González.

**SEGUNDO: DECLARAR** la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación definida de Carlos Alberto Cabrera González, acaecido el 14 de junio del 2000 retornando él, en consecuencia, al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones.

**TERCERO: ORDENAR** a Colfondos S.A, que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación de esta providencia proceda a transferirle a Colpensiones, el saldo total de la cuenta de ahorro individual de Carlos Alberto Cabrera González, incluyendo las cotizaciones, los rendimientos financieros y los bonos pensionales si los hubiere y estuvieren constituidos junto con los valores utilizados y los gastos de administración previstos en el literal q) del Artículos 13 y 20 de la Ley 100 de 1993, todo esto con cargo al patrimonio propio de Colfondos Sa, y este último concepto por todo el tiempo que estuvo afiliado el actor al RAIS.

**CUARTO: ORDENAR** a Colpensiones que reciba la afiliación al régimen de prima media con prestación definida de Carlos Alberto Cabrera González siempre que se cumplan las condiciones referentes al traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual de él, las cuales que se refirieron en el numeral anterior, y que en el término no mayor a quince días (15) expida una historia laboral actualizada y sin inconsistencias en la que reposen las cotizaciones efectuadas al RAIS como las cotizadas a RPM siempre que se hayan aportado en debida forma por el empleador o por parte de Carlos Alberto Cabrera González.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a Colfondos S.A. y a Colpensiones por haber sido vencidas en juicio, fijando la suma equivalente a 1 salario mínimo legal vigente como agencias en derecho, valor este que se tendrá que pagar en partes iguales a favor de la parte demandante.

**SEXTO: CONDENAR** en costas a Colfondos S.A. ante la improsperidad del llamamiento en garantía que presentó fijando la suma de medio salario mínimo legal vigente como agencias en derecho, valor que se tendrá que pagar a favor de Allianz Seguros de vida Sa.

Frente a la anterior decisión la apoderada de Colpensiones y Colfondos presentaron y sustentaron recurso de apelación contra la sentencia. Por ser procedente se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali

**CAD:** Favor cargar el presente correo y el adjunto en la plataforma.

Adjunto acta de la diligencia.

Cordialmente,



**Maria Paula Castañeda Hernandez**  
*Abogada Junior*

Email: [mcastaneda@gha.com.co](mailto:mcastaneda@gha.com.co) | 304 594 3268

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.